

Lote 1 – Primera Emisión de Bonos Sociales con Garantía Parcial correspondiente al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos Sociales, Bonos Ordinarios con Garantía Parcial y/o Bonos Sociales con Garantía Parcial del Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.

1. **EMISOR:** Es Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A. (el “Emisor”) sociedad con domicilio principal en la Carrera 9 No. 66 – 25 Bogotá, Colombia, quien emite unos Bonos Sociales con Garantía Parcial (los “Bonos”) que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios, Bonos Sociales, Bonos Ordinarios con Garantía Parcial y/o Bonos Sociales con Garantía Parcial (el “Programa”) en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el “Reglamento de Emisión”) y del prospecto de información del Programa (el “Prospecto de Información”).

De conformidad con lo establecido en el literal K Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información, los Bonos Sociales han sido certificados por Vigeo Eiris, en su calidad de tercero independiente, como bonos sociales bajo estándares internacionalmente reconocidos, entre los cuales están los Principios de los Bonos Sociales o más conocidos a nivel mundial como Social Bond Principles emitidos por la International Capital Markets Association – ICMA, entre otros. Esta certificación se puso a disposición de los interesados en la página web del Emisor, www.bancamia.com.co y por medio de información relevante, de forma previa a la publicación de este Aviso de Oferta Pública.

2. **CUPO GLOBAL:** El Cupo Global del Programa es de cuatrocientos mil millones de Pesos (\$400.000.000.000). Posterior a la publicación de este Aviso de Oferta Pública y teniendo presente el monto total de esta primera emisión, quedará un saldo disponible por colocar de doscientos cincuenta mil millones de Pesos (\$250.000.000.000).
3. **MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN:** el Emisor emite 150.000 Bonos, en nueve (9) series (la “Emisión”). El monto total de la primera Emisión es de hasta ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$150.000.000.000). La Emisión podrá ser ofrecida en varios Lotes. Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.

En el evento en que la Emisión se ofrezca en más de un Lote, el Emisor podrá ofertar Bonos en cada Lote por el valor que sea necesario para que el valor de los Bonos efectivamente colocados no exceda al monto total de la Emisión, ni el Cupo Global del Programa.

4. CANTIDAD DE BONOS Y SERIES QUE SE OFRECEN

Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen 100.000 Bonos, de valor nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno, correspondientes a un monto de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
C	C2	\$100.000.000.000

5. SOBRE-ADJUDICACIÓN

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cincuenta mil millones de Pesos (\$50.000.000.000) (el “Monto de Sobre-adjudicación”), representado en Bonos de cualquiera de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública. El Emisor sólo podrá adjudicar hasta ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$150.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al monto total de la primera Emisión.

6. REAPERTURA

El Emisor podrá, con cargo al Cupo Global, y en una fecha posterior a la colocación inicial de esta Emisión, aumentar el monto de una subserie de Bonos ofrecida en este Aviso de Oferta Pública, siempre que haya sido colocada en su totalidad y no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de la subserie, en montos adicionales que serán ofrecidos con la misma Fecha de Emisión, con las mismas condiciones financieras faciales de los Bonos colocados en esta Emisión y en los términos establecidos en el Prospecto de Información. Durante la vigencia de la autorización de la oferta, la Reapertura podrá realizarse con cargo al Cupo Global. Agotado el Cupo Global, el Emisor podrá solicitar a la SFC la Reapertura de la respectiva subserie. Para estos efectos, el Emisor cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 y las normas que llegaren a modificarlo o adicionarlo. Así mismo, para la emisión y Oferta Pública de los Bonos, el Emisor dará cumplimiento a lo establecido en el Título I del Libro 4 de la Parte 6 del Decreto 2555.

7. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Sociales con Garantía Parcial serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la financiación total de créditos que cumplan con ciertos criterios de elegibilidad que están definidos en el Capítulo 2, Literal K, de la Primera Parte del Prospecto de Información.

En este caso, se destinarán para financiar créditos elegibles para mujeres microempresarias con actividad en zonas urbanas o rurales y/o en condición de vulnerabilidad conforme se detalla esta destinación en el Prospecto de Información.

En algunos casos y de forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos, mientras se materializa su destinación. La inversión deberá realizarse en instrumentos financieros de renta fija cuya calificación no sea inferior a AAA y/o fondos de inversión colectiva de alta liquidez, administrados por entidades vigiladas por la SFC. En la administración temporal de los recursos se observarán adicionalmente las limitaciones previstas en el marco de los Bonos Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC, se informa que el Emisor no destinará más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación de los Bonos para el pago de pasivos con compañías vinculadas o accionistas del Emisor.

8. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los Bonos harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidos los Inversionistas Profesionales.

9. SERIES DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN

La Emisión consta de nueve (9) series denominadas en Pesos, cuyas características se describen en los Literales A y C del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información: En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

Serie C: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada a la variación del IPC del inicio del respectivo período de causación del interés, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE. A este valor se le adicionarán los puntos (margen) porcentuales determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

10. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MINIMA DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN

Los Bonos estarán denominados en Pesos. Los Bonos tendrán un valor nominal de un millón de Pesos (COP 1.000.000) cada uno.

La inversión mínima de los Bonos será la equivalente al valor nominal de un (1) Bono, es decir, un millón de Pesos (COP1.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a dicha suma.

La inversión en los Bonos deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse. Los Bonos podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono, siempre y cuando se cumpla con la inversión mínima.

11. PLAZO DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN Y TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD OFRECIDA

La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida para cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "BVC") antes de la apertura de la misma. Los plazos de los Bonos de cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Subserie	Plazo
C	C2	2 años

El cálculo de los intereses se hará de conformidad con lo descrito en el Literal C del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información. Para el cálculo de los intereses de los Bonos se tomará la Tasa de Corte, la cual no podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad señalada en el boletín informativo que se emita para el efecto por la BVC. El plazo de vencimiento de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión. Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses remuneratorios y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del día hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. ("Deceval"), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiese realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes y al Garante, según lo indicado en el respectivo instructivo operativo de Deceval y el Contrato de Garantía.

12. MODALIDAD Y PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES

La modalidad de pago de los intereses de los Bonos será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la subserie C2 será Trimestre Vencido (TV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el Literal D del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información. Los intereses de la subserie C2 se calcularán con la convención 365/365 días.

13. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL

La amortización de capital de la subserie C2 que se ofrecen en el presente Aviso de Oferta Pública será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

14. EVENTOS DE READQUISICIÓN

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá readquirir los Bonos de cualquiera de las series ofrecidas siempre que dicha operación sea realizada a través del mercado mostrador o a través de la BVC, de acuerdo con la normatividad vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los

Bonos, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. En este evento, las obligaciones del Emisor en relación con dichos Bonos, se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

15. FECHA DE EMISIÓN

Es el Día Hábil inmediatamente siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir el 22 de junio de 2021 (la "Fecha de Emisión"). En el evento que se ofrezca más de un lote, todos los lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

16. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Es la fecha en la que cada Bono sea colocado y pagado íntegramente por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos corresponderá al 23 de junio de 2021 (la "Fecha de Suscripción").

17. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos es "a la par" es decir que es igual a su Valor Nominal.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la tasa de la subserie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes períodos:

- i) Si la suscripción ocurre antes de la primera fecha de pago de intereses: el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción, o,
- ii) En los demás casos: el período transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Las fórmulas a utilizar, según sea el caso, para el cálculo del el Precio de Suscripción de los Bonos son:

Los Bonos ofrecidos a la par se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = N * (1 + i)$$

El Precio de Suscripción de los Bonos ofrecidos al descuento se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = [N * (1 - d)] + [N * i]$$

El Precio de Suscripción de los Bonos ofrecidos con prima se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = [N * (1 + p)] + [N * i]$$

Donde,

P = Precio de Suscripción del Bono

N = Valor nominal del Bono

i = Tasa de interés acumulado por el período de causación de intereses

d = Tasa de descuento expresado como porcentaje del valor nominal

p = Tasa de prima expresada como porcentaje del valor nominal

La tasa de interés acumulado por el período de causación de intereses (i) se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$i = \left[(1 + tasa)^{\left(\frac{n}{Base} \right)} \right] - 1$$

Donde,

Tasa = es la tasa efectiva anual del Bono.

n = Número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos.

Base = Número de días del período anual 360, 366 o 365 dependiendo de la convención correspondiente a la serie colocada, según se describe en el Numeral 6 del Literal B del Capítulo 1 de la Primera Parte del Prospecto de Información.

El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante Lotes posteriores a la Fecha de Emisión, sobre subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la tasa máxima de rentabilidad (si ha de colocarse por mecanismo de subasta holandesa o mecanismo de construcción de libro de ofertas) o la tasa de rentabilidad ofrecida (si ha de colocarse por mecanismo de demanda en firme), a ser ofrecida para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante Lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la tasa cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos de cada subserie ya emitida tendrá una misma Tasa Cupón.

18. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA

Los Bonos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en los reglamentos de la BVC y en la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el Inversionista y los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos, según corresponda.

Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Tenedor de Bonos respectivo.

Deceval, actuando en calidad de Administrador del Programa, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Tenedor de Bonos.

Al tratarse de Bonos no existe subordinación respecto de las obligaciones no garantizadas. En este sentido, todos los titulares de los Bonos que se emitan en el marco de la presente Emisión tendrán el mismo rango (*pari passu*) y sin preferencia entre ellos, así como el mismo rango (*pari passu*) respecto de todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas asumidas por el Emisor, que se encuentren pendientes de pago.

19. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA

Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con el Programa.

Los suscriptores y/o Tenedores de los Bonos consentirán el depósito de los Bonos en Deceval, consentimiento que se entenderá otorgado con la suscripción de los Bonos.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.

20. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES

El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor y/o el Garante, según los términos del instructivo publicado por Deceval y del Contrato de Garantía a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor o del Garante por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.

21. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA

Los Bonos ofrecidos mediante el presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los siguientes dos (2) años contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 23 del presente Aviso de Oferta Pública. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.

22. CALIFICACIÓN

El 15 de abril de 2021, BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación de AA+ a la primera Emisión de Bonos con cargo al Programa, la cual estará respaldada por una Garantía otorgada por BBVA Colombia S.A. Dicha calificación, se acreditó ante la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la publicación del primer aviso de oferta pública de la presente emisión, en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555.

23. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS

La colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de (i) BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, en su calidad de agente líder colocador de la Emisión ("Agente Líder Colocador"), en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 9 # 72-21, Bogotá D.C, Teléfonos (1) 3139841, (1) 3139859; (1) 31389821; (ii) BTG Pactual Colombia S.A Comisionista de Bolsa en la Carrera 7 No. 71-21 Torre A Piso 10, Bogotá, teléfono (1) 7564406 – 7564401 - 3078090 - 7564406; en la Carrera 43ª No. 1-50 San Fernando Plaza, Torre 2 Piso 10, Medellín, Teléfono (4) 4484300 (iii) Casa de Bolsa S.A Comisionista de Bolsa en la Carrera 13#26-45, oficina 502, Edificio Corficolombiana, Bogotá D.C, Teléfono 6062100 ext 22607-22735; (iv) Corredores Davivienda S.A. Comisionista De Bolsa en Carrera 7 N° 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (1) 3123300. BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa conjuntamente con BTG Pactual Colombia S.A Comisionista de Bolsa, Casa de Bolsa S.A Comisionista de Bolsa y Corredores Davivienda S.A Comisionista de Bolsa, los "Agentes Colocadores").

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”), de acuerdo con el Capítulo XI, Parte III, de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano (la “Circular Única MEC”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Bonos, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento General del MEC, en la Circular Única MEC, en el Instructivo Operativo que emita la BVC (el “Instructivo Operativo”) para la subasta de los Bonos y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta holandesa.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro (el “MEC”).

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la Emisión. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo para la colocación bajo el mecanismo de subasta holandesa de los Bonos.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación:

Horario*	Por parte de los Afiliados al MEC (Directamente vía web)	Por parte de los Agentes Colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:30 AM y la 1:00 PM	Entre las 8:30 AM y las 11:30 AM
Ingreso de demandas	Directamente vía web: Entre las 8:30 AM y la 1:00 PM	Entre las 8:30 AM y la 1:00 PM

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta holandesa y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa.

Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo para la subasta holandesa de los Bonos.

- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta holandesa.
- c. Cuando el monto total demandado en la subasta holandesa sea menor o igual al Monto de la Oferta, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida, establecida por el Emisor para cada subserie.
- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de Sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral 5 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de dicha cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta, pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
 - i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.
 - ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
 - iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
 - v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el boletín informativo que emita la BVC para el efecto.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta holandesa, la BVC la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo se refiere. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas en la subasta holandesa fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas previamente, y/o de subseries diferentes.

Los Bonos deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

24. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS

Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos Fiduciaria Central S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida El Dorado 69A – 51 Torre B, Piso 3. La Asamblea General de Tenedores de Bonos se reunirá presencialmente en la ciudad de Envigado, a través de sesiones no presenciales, o por medio de sesiones mixtas (aquellas en las que algunos de sus participantes asistan físicamente y otros virtualmente), y en la forma que se indique en el respectivo aviso de convocatoria.

Para tal efecto, el Representante Legal de Tenedores de Bonos ha declarado contractualmente que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

25. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS

Los Bonos se encuentran inscritos en la BVC.

26. GOBIERNO CORPORATIVO

El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno Corporativo, el cual se encuentra a disposición del público en general en su página web: <https://www.bancamia.com.co>

Igualmente, el Emisor efectúa el reporte de implementación de mejores prácticas corporativas de Colombia (Nuevo Código País), de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la SFC. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en la página web del Emisor <https://www.bancamia.com.co> y fueron remitidos a la SFC para su divulgación.

27. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Toda vez que la Oferta de los Bonos en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, le corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Estructurador y

Coordinador de la Oferta la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por los Agentes Colocadores a través de los cuales pretendas adquirir los Bonos.

El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de subasta holandesa, el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente de alguno de los Agentes Colocadores, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

28. SEGURO DE DEPÓSITO

Los Bonos no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantía de Instituciones Financieras – Fogafin.

29. PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los Inversionistas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (“RNVE”), en la página web de la SFC www.superfinanciera.gov.co, en la página web de la BVC www.bvc.com.co, en la página web del Emisor <https://www.bancamia.com.co> y en sus oficinas en la Carrera 9 No. 66 – 25 Bogotá, Colombia; y en las oficinas de los Agentes Colocadores que se encuentran en las direcciones indicadas en el numeral 22 del presente Aviso de Oferta Pública.

30. MECANISMO DE ATENCIÓN AL INVERSIONISTA

El Emisor atenderá directamente a los Tenedores de Bonos a través de la información de contacto para la atención a Tenedores de Bonos señalada en su página web <https://www.bancamia.com.co>.

31. AUTORIZACIONES DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES

La Asamblea General de Accionistas del Emisor, según consta en el acta No. 31 del 11 de marzo de 2021, autorizó al Emisor para que emita los Bonos hasta por el monto del Cupo Global.

La Junta Directiva del Emisor, según consta en el acta no. 147 del 22 de septiembre de 2020, autorizó la Emisión y colocación de los Bonos en el mercado local dentro del Programa hasta por el Cupo Global, asimismo, según consta en el acta No. 152 del 24 de febrero de 2021, autorizó a la administración del Emisor continuar y cerrar la negociaciones con miras a la expedición de una garantía parcial para una de las emisiones bajo el Programa, y aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación mediante la misma acta No. 152 del 24 de febrero de 2021.

Los Bonos que hacen parte del Programa se encuentran debidamente inscritos en el RNVE y su Oferta Pública se encuentra autorizada por la SFC. Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

32. GARANTÍAS O AVALES QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

La Emisión cuenta con una garantía parcial otorgada por BBVA Colombia S.A, la cual tiene las características de ser una garantía bancaria independiente, irrevocable y exigible al primer requerimiento (la “Garantía”). La Garantía respalda el treinta y seis por ciento (36%) de capital y de los intereses de los Bonos. La Garantía se hará efectiva en el caso en que se presente un incumplimiento en cualquier pago de capital y/o de los intereses causados y pendientes de pago, por parte del Emisor. Para hacerse efectiva la Garantía se surtirá el procedimiento establecido en el instructivo que para el efecto expida Deceval y en el Contrato de Garantía incluido como el Anexo G del Prospecto de Información.

Los Avisos de Oferta Pública correspondientes al Programa y que sean posteriores a este primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor, no obstante, los primeros Avisos de Oferta Pública de cada Emisión se harán a través del Boletín Diario de la BVC y en un diario de amplia circulación nacional a elección del Emisor.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

Emisor



Estructurador y Agente
Líder Colocador



Agentes Colocadores



Administrador del Sistema
Electrónico de Adjudicación



Entidad Administradora
de la Emisión



Asesor Legal

